

Declaración de la Estrategia de Inversión a Largo Plazo

ANTECEDENTES

El Real Decreto 738/2020 de 6 de agosto, establece la necesidad de complementar la “Declaración de Principios de la Política de Inversión del Fondo de Pensiones” con el desarrollo de una “Estrategia de Inversión a Largo Plazo” que detalle cómo la estrategia de inversión es coherente con el perfil y la duración de los pasivos del fondo de pensiones, en particular de sus pasivos a largo plazo, así como la manera en que contribuye al rendimiento a medio y largo plazo de sus activos.

Dicho artículo establece que el contenido de esta declaración esté circunscrito a las acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea.

OBJETIVO DE INVERSIÓN A LARGO PLAZO

Conforme a la “Declaración de Principios de la Política de Inversión del Fondo de Pensiones” el objetivo de inversión del Fondo de Pensiones consiste en superar la rentabilidad del índice de referencia (benchmark) establecido en la política de inversión del Fondo, de acuerdo con los parámetros de rentabilidad y riesgo definidos.

Dicho objetivo de inversión debe entenderse exclusivamente como un referente de actuación, sin que, en ningún caso, pueda ser interpretado como un compromiso colectivo o individual de partícipes y beneficiarios, cuyos derechos y evolución futura, en última instancia, dependerán también de sus características particulares.

Este objetivo de inversión a largo plazo se ha establecido teniendo en cuenta las características del colectivo que lo integra considerando para ello: la distribución de los partícipes en base a la edad y los derechos consolidados, la evolución prospectiva del colectivo en base a diferentes escenarios, así como la cobertura potencial a la jubilación de los partícipes y beneficiarios.

Estos elementos han resultado esenciales a la hora de determinar el perfil de riesgo del colectivo y se evaluarán periódicamente a futuro (cuando sucedan cambios relevantes en el perfil del colectivo) por medio de un análisis exhaustivo del mismo.

Considerando lo anterior, la asignación estratégica de activos regula la distribución del patrimonio del Fondo de Pensiones en diferentes tipologías de activos para poder alcanzar el objetivo de inversión establecido dentro del presupuesto de riesgo definido.

Dentro de dicha asignación estratégica de activos se establece el porcentaje de inversión a renta variable en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea. Dicha asignación contribuirá a la consecución del objetivo de inversión del Fondo de Pensiones con una rentabilidad anual esperada en línea con los de su índice de referencia (benchmark).

Para cada clase de activo se establece un índice de referencia o benchmark que identifica el universo de inversión y las características básicas de cada clase de activo.

MÉTRICAS DE MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO

La asignación estratégica de activos y los índices asignados a cada clase de activo permiten valorar las rentabilidades obtenidas, así como el desempeño de la Entidad Gestora, detectando cualquier eventual inadecuación o desviación de la cartera con respecto a la estrategia de inversión definida.

Para poder validar que la inclusión de acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea, ayudan a conseguir los objetivos de inversión a largo plazo del Fondo, se evaluará periódicamente si la rentabilidad obtenida por esa parte de la cartera bate al índice de referencia elegido como benchmark para esa parte de la cartera (así como las comparativas necesarias en términos de riesgo, como por ejemplo volatilidad anual). Con esta métrica se podrá evaluar si la gestión táctica realizada por la Entidad gestora ya sea en directa o indirecta ayuda a conseguir el objetivo de inversión del Fondo de Pensiones.

En la gestión del fondo, se tienen en cuenta criterios éticos, sociales, medioambientales y de buen Gobierno. En las distintas reuniones con los gestores de las compañías en las que invertimos, analizamos si el gobierno corporativo de las mismas es adecuado y alineado con los intereses de los accionistas.

De igual manera, cuando se trate de inversiones en renta variable de forma directa, se revisará si la compañía está incluida en alguno de los índices considerados como socialmente responsables, siendo un elemento positivo, aunque no determinante ni excluyente, a la hora de analizar las distintas alternativas de inversión.

Estos criterios no financieros, serán tenidos en cuenta, al menos, a la hora de analizar la inversión directa en títulos de renta variable que ostente el fondo, con un porcentaje de inversión ponderado según el límite de inversión en renta variable.

Estas métricas, tanto financieras como no financieras, se evaluarán con periodicidad mensual.

No obstante, dada la vocación a largo plazo de la estrategia de inversiones, el seguimiento y la valoración de los resultados debe efectuarse de forma continua, pero manteniendo un horizonte de 3 años.

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN ADICIONALES

El Real Decreto 738/2020 de 6 de agosto, requiere que cuando las acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea sean realizadas a través de un gestor de activos, la Entidad Gestora y la Comisión de Control publiquen la siguiente información:

- La coherencia y alineación de objetivos entre el Gestor de activos y el Fondo de Pensiones.
- Los incentivos definidos con el Gestor para alinear sus intereses con los del Fondo de Pensiones, así como su medición y horizonte temporal definidos para sus evaluaciones periódicas.
- Los costes de rotación y su monitorización.
- La duración del acuerdo con el gestor de activos.

VIGENCIA

La presente Declaración tendrá vigencia indefinida, si bien, se revisará anualmente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Control del Fondo de Pensiones podrá revisar y, en su caso, alterar o modificar, la presente Declaración. La revisión deberá efectuarse, en todo caso, con la participación de la Entidad Gestora.